



Expediente No. 2022-110

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
20 DE FEBRERO DE 2023.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **DAVID EDUARDO CERVANTES BELLO** en contra de **EMPRESA SOCIEDAD PORTUARIO REGIONAL DE BARRANQUILLA**, informándole que la parte demandante presentó subsanación e interpuso solicitud de reforma de la demanda mediante memorial de fecha 31 de enero de 2023. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE FEBRERO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Observa el Despacho que a través de memorial de fecha 31 de enero de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de reforma de la demanda, sin embargo, tal solicitud será estudiada en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, por medio de auto con fecha 04 de octubre de 2022 se requirió a la parte demandante para que enviara de forma clara y legible la constancia de envío simultáneo de copia de la demanda y sus anexos a la demandada, toda vez, que en el memorial de subsanación se observaba *borrosa* la mencionada constancia, lo que no permitía verificar el debido cumplimiento de los motivos por los que fue inadmitida en auto de fecha 01 de agosto de 2022.

Luego entonces, en memorial del 05 de octubre de 2022, allegó constancia clara y legible del envío simultáneo de copia de la demanda y sus anexos a la demandada; cuya verificación demuestra que fue enviado debidamente al correo electrónico de notificaciones judiciales de la misma, por lo tanto, cumplido el faltante dentro del proceso de la referencia, se procederá a ordenar su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia incoada por **DAVID EDUARDO CERVANTES BELLO** en contra de **EMPRESA SOCIEDAD PORTUARIO REGIONAL DE BARRANQUILLA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada **EMPRESA SOCIEDAD PORTUARIO REGIONAL DE BARRANQUILLA**, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que a través de la ciudadanía, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: Advertir a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para decidir sobre la reforma de la demanda y el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 07

LLT